

CONVENIO N° 001 2018-MINAGRI-DZ-AGRORURAL-MOQ

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – GRA MOQUEGUA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL MOQUEGUA

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA**, en adelante **GRA MOQUEGUA**, con RUC N° 20285938997, con domicilio en la calle Tacna N° 190, esquina con la calle Lima, del distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, representado por su Gerente Ing. **JORGE ARNALDO GHERSI CACERES**, identificado con DNI N° 04432373 y designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°202-2017-GR/MOQ.
- **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL MOQUEGUA**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en la Av. Bolívar Mz. D Lote 6 del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, representado por su Director Zonal Ing. **PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO**, identificado con DNI N° 04744342, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 267-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

En este contexto, dejan establecido que cuando el Convenio se refiera a ambas instituciones, se les denominará **LAS PARTES**; las cuales de mutuo acuerdo establecen los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

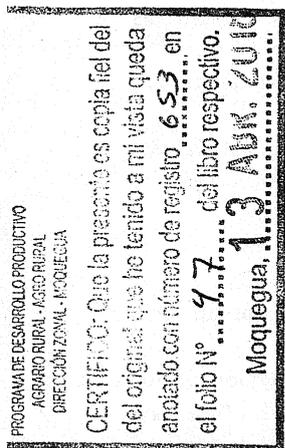
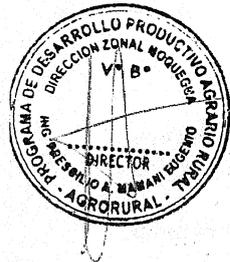
- 1.1 **GRA MOQUEGUA**, es un Organismo de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia agraria. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. La **GRA MOQUEGUA**, es la instancia principal de coordinación a nivel regional de las actividades del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.2 **AGRO RURAL MOQUEGUA**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, con la finalidad de promover en zonas rurales y en ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI, se constituye como Unidad Ejecutora a cargo del Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego.

AGRO RURAL MOQUEGUA, para el desarrollo de sus actividades a nivel nacional, viene ejecutando actividades a través de Programas Presupuestales para la ejecución de su Plan de Trabajo Institucional, como es el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", creado con Decreto de Urgencia N° 024-2010 en el marco del Presupuesto por Resultados; el programa Presupuestal 0084 "Manejo Eficiente de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre"; y, el Programa Presupuestal 0089 "Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios".

Estas entidades públicas están orientadas a la provisión de bienes, servicios, asistencia técnica y acompañamiento a productores agropecuarios, ante los efectos adversos provocados por la naturaleza que ocasionan daños y pérdidas de sus recursos productivos, entre otros que son características propias de cada entidad.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.3 Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.



Ing. Alembert Mendoza Ticona
FEDATARIO SUPLENTE
R.D.E. N° 73-2017-MINAGRI-DZ-AGRORURAL-MOQ

- 2.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del programa de Desarrollo Productivo Rural – AGRO RURAL.
- 2.6 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 2.7 Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 001-2013-AGRO RURAL DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 0075-2017-MINAGRI que reconoce a los 24 Comités de Gestión Regional Agrarios.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Establecer estrategias y mecanismos de cooperación mutua y apoyo en las acciones comunes que desarrollan en la ejecución del Programa Presupuestal 0068 “reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres” (Actividades y tareas, kit de insumos agrícolas, kit de insumos pecuarios, técnicas agropecuarias, tratamiento de cuencas altas y asistencia técnica para el tratamiento de cuencas, con énfasis en las actividades de pastos cultivados en la provincia Mariscal Nieto (Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal) y en la provincia General Sánchez Cerro (Ubinas, Puquina e Ichuña)).

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

4.1 De la GRA MOQUEGUA

- 4.1.1 Brindar el acceso a las instalaciones de las Agencias Agrarias Mariscal Nieto, Carumas, Ichuña y General Sánchez Cerro, a efectos de coordinar las actividades programadas en beneficio de los productores agrarios de la zona.
- 4.1.2 Promover a través de sus eventos de capacitación, la difusión de los beneficios del Programa Presupuestal 0068.
- 4.1.3 Personal de las Agencias Agrarias Mariscal Nieto, Carumas, Ichuña y General Sánchez Cerro, brindarán el apoyo necesario a los responsables de **AGRO RURAL MOQUEGUA** de la actividad de instalación de pastos cultivados, así como de las actividades de los otros programas presupuestales.

4.2 De AGRO RURAL MOQUEGUA

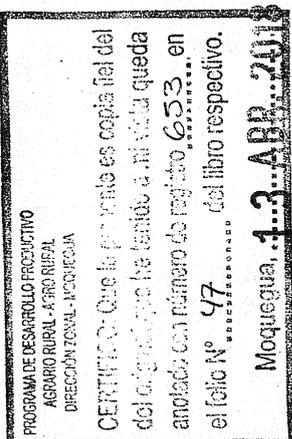
- 4.2.1 Coordinar con las Agencias Agrarias en forma oportuna sobre la disponibilidad de insumos agropecuarios.
- 4.2.2 Designar un responsable de la coordinación y atención de las actividades a desarrollar en el ámbito de las jurisdicciones.
- 4.2.3 Facilitar acuerdos con la **GRA MOQUEGUA** sobre ejecución y seguimiento de las actividades productivas agrícolas, pecuarias y forestales consideradas en las metas del POA Institucional.

4.3 De ambas partes

- 4.3.1 Se trabajará de manera articulada, a fin de cumplir la meta del Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”.
- 4.3.2 Priorizar las actividades relacionadas a la distribución de kit veterinario e instalación de los pastos cultivados en los distritos priorizados. En la provincia Mariscal Nieto: Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal; en la provincia General Sánchez Cerro: Ubinas, Puquina e Ichuña.
- 4.3.3 En el plazo de quince (15) días útiles posteriores a la suscripción del presente convenio, las partes a través de sus responsables, elaborarán la programación y cronograma de actividades a desarrollarse en beneficio de los productores agropecuarios de la región.



[Handwritten signature]
Ing. Alenbert Mendoza Ticona
 FEDATARIO SUPLENTE
 R.D.E. N° 213-2017 MINAGRI - UBINAS - AGRARIO RURAL DE



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado previa evaluación y acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION INSTITUCIONAL

Para el mejor logro del propósito previsto, las partes designan a los responsables de las coordinaciones interinstitucionales, quienes se encargarán de formular, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones en el marco del presente documento:

- Por **AGRO RURAL MOQUEGUA**: Responsable del PPR 0068.
- Por la **GRA MOQUEGUA**: El Director de Promoción Agraria.

CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION

El convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificada, cualquiera de las partes se vea temporalmente imposibilitada de continuar con las obligaciones convenidas. En dicho supuesto, la ejecución del presente convenio queda suspendida por el tiempo que dure la razón determinante, la cual no deberá exceder de treinta (30) días calendario, vencido este plazo sin que se reinicien las actividades que demande el convenio, se procederá a la resolución automáticamente.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION

- 9.1 Por acuerdo mutuo.
- 9.2 Por mandato legal expreso.
- 9.3 Por vencimiento del plazo de suspensión que se describe en la cláusula octava.
- 9.4 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente convenio.

En caso de producirse alguna controversia respecto a la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante trato directo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio, debiendo tomarse la acción correctiva en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios, transcurrido dicho periodo de no mediar rectificación o adecuación al convenio se procederá a su resolución.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 10.1 La validez del presente convenio, así como los derechos y obligaciones de las partes, regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.
- 10.2 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 1325° del Código Civil.
- 10.3 La disposición de la presente cláusula, mantiene sus efectos luego de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé fin al presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

Las partes suscriben el presente, de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso, el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.




.....
Ing. Alberto Mendoza Ticona
FEDATARIO SUPLENTE
C.E. N° 719-007 MIRAFLORES - AGRARIO RURAL DE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCIÓN ZONAL - MOQUEGUA
CERTIFICADO: Este presente en copia fiel del
del original, y ha sido a mi vista queda
anotado con número de registro 653 en
el folio N° 07 del libro respectivo.
Moquegua, 13 ABR. 2018

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

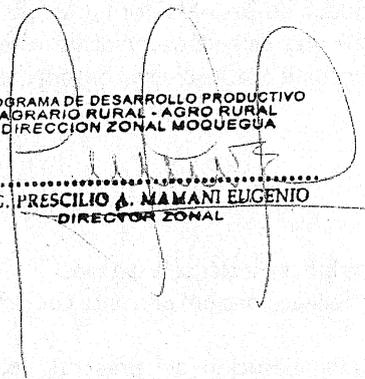
- 12.1 Las partes por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 12.2 Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente.
- 12.3 Todo aquello no considerado en el presente convenio será resuelto por los coordinadores.
- 12.4 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dicho domicilio, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose al fiel cumplimiento, las partes suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Moquegua, a los diez días, del mes de Abril del dos mil dieciocho.

POR AGRO RURAL MOQUEGUA

POR LA GRA MOQUEGUA

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCION ZONAL MOQUEGUA



.....
ING. PRESCILIO A. MAMANI EUGENIO
DIRECTOR ZONAL



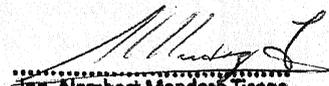
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA



.....
ING. JORGE ARNALDO GHERZI CACERES
GERENTE REGIONAL

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCION ZONAL - MOQUEGUA

CERTIFICADO: Que el presente es copia fiel del del original que ha tenido a mi vista queda anotado con número de registro 653 en el folio N° 97 del libro respectivo.
Moquegua, **13 ABR. 2018**



.....
Ing. Alembert Mendoza Ticona
FEDATARIO SUPLENTE
R.D.E. N° 213-2017 MINAGRI - SUJAR - AGRO RURAL - DE